

Ate, 08 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-EMAPE/PE**VISTOS:**

El Informe N° 000153-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 08 de marzo de 2024 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000010-2024-EMAPE/GG de fecha 08 de marzo de 2024 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad, modificándose la denominación social a Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;

Que, mediante Acta de Sesión del Directorio N° 14 – 2023 de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A. se acuerda por unanimidad aprobar la delegación de facultades del Directorio, a la Presidencia Ejecutiva, para aprobar la designación y encargatura de cargo y funciones de los Gerentes de EMAPE S.A. y aceptar las renunciaciones que formulen, con cargo a informar al Directorio;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023 se aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0006-2024-EMAPE/PE de fecha 06 de marzo de 2024, la Presidencia Ejecutiva aceptó la renuncia presentada por el señor Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo al cargo de confianza de Gerente de Obras y Supervisión de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad – EMAPE S.A., y encargo al Ing. José Luis Justiniano Martínez el cargo de confianza de Gerente de Obras y Supervisión, en adición a sus funciones como Gerente Central de Infraestructura.

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo (*el subrayado es nuestro*), o en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el artículo 212.2 del articulado en mención se señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en virtud a ello, se desprende que todo acto administrativo puede estar afectado por un error tipográfico, de modo tal que de una simple lectura del texto original se originan dudas sobre su alcance o contenido, dicho error debe ser evidente, resultante de un defecto de redacción, ortográfico o numérico sin alterar lo sustancial de la decisión contenida en el acto administrativo;



Que, según lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley acotada, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000153-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 08 de marzo de 2024, indica que conforme al numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la Presidencia Ejecutiva se encuentra facultada para emitir el acto administrativo para la rectificación del error material contenido en el artículo primero de la Resolución N° 006-2024-EMAPE/PE de fecha 06 de marzo de 2024, asimismo indica que procede legalmente disponer la rectificación del error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00006-2024-EMAPE/PE;

Que, mediante Informe N° 000010-2024-EMAPE/GG de fecha 08 de marzo de 2024, la Gerencia General, brinda su conformidad para la rectificación por error material del artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0006-2024-EMAPE/PE de fecha 06 de marzo de 2024;

Con el visado del Gerente General, y del Gerente Central de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la rectificación por error material del artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0006-2024-EMAPE/PE con efecto retroactivo a su fecha de expedición 06 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia presentada por el señor Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo al cargo de confianza de Gerente de Obras y Supervisión de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad – EMAPE S.A., con efectividad **a partir del 05 de marzo de 2024.** Debiendo hacer entrega formal del cargo

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia presentada por el señor Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo al cargo de confianza de Gerente de Obras y Supervisión de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad – EMAPE S.A., con efectividad **a partir del 06 de marzo de 2024.** Debiendo hacer entrega formal del cargo

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al señor Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo, al señor José Luis Justiniano Martínez, y a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Central de Asesoría Jurídica y Gerencia General, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VÁSQUEZ

Presidencia Ejecutiva

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.

EMAPE S.A.